**MODIFICA LA RESOLUCION N° 1 DE 1995 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE DIMENSIONES MÁXIMAS A LOS VEHÍCULOS QUE INDICA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1981, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que “Fija normas sobre Atribuciones del Ministerio de Economía en materia de Transportes y restructuración de la Subsecretaría de Transportes”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2007, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “establece Dimensiones Máximas a Vehículos que indica”; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 62 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, citado en Vistos, prescribe que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá fijar las dimensiones de los vehículos.

2.- Que es necesario actualizar la Resolución N° 1, citada en Vistos.

3.- Que, con fecha 5 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República, informó mediante dictamen N° 28.400, que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 7, citado en vistos, los actos administrativos relativos a la materia regulada en la Resolución N° 1, citada en Vistos, no son de aquellos sujetos al trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

**1° MODIFÍCASE** la Resolución N° 1, de 1995, en los siguientes sentidos:

a) Eliminase en el artículo 1º literal c.6) el punto seguido y la frase “Para el caso que se transporten exclusivamente vehículos, esta combinación podrá alcanzar hasta 22,40 m”;

b) Sustitúyase en el artículo 1º literal c.8), la palabra “especial” por la frase “y camión con remolque especiales”;

c) Eliminase en el artículo 1º el literal c.9);

d) Sustitúyase en el artículo 1º inciso tercero el guarismo “18,00 m” por “18,60 m”;

e) Sustitúyase en el artículo 1º inciso cuarto la frase “la letra c.7) anterior” por “las letras c.6) y c.7) anteriores”;

f) Sustitúyase en el artículo 1º inciso cuarto el guarismo “tres” por “dos”;

g) Sustitúyase en el artículo 3º la frase “artículo 57° de la Ley N° 18.290” por “artículo 63º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2007, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; y

h) Eliminase el artículo transitorio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL